



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00827119- -NEU-SRH#MERN - OBRA: "ACUEDUCTO DESDE EL RÍO NEUQUÉN A TAQUIMILÁN"-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00827119- -NEU-SRH#MERN continuador del Expediente Físico N° 8820-003871/2022, del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se tramita la contratación de la obra: "ACUEDUCTO DESDE EL RÍO NEUQUÉN A TAQUIMILÁN";

Que por Decreto DECTO-2022-1002-E-NEU-GPN, se procedió a la aprobación de la documentación técnica elaborada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos, autorizándose el llamado a Licitación Pública;

Que la obra en cuestión cuenta con un Presupuesto Oficial de pesos doscientos treinta y un millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y nueve con cincuenta y nueve centavos (\$231.689.799,59), a valores de abril de 2022, habiéndose fijado un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que se dispuso el llamado a Licitación Pública, con apertura el día 08 de agosto de 2022;

Que de acuerdo al informe elaborado por la Comisión de Preadjudicación se aconseja la adjudicación de la obra por un monto de pesos trescientos cincuenta y seis millones dieciocho mil novecientos veintisiete con 00/100 (\$356.018.927,00) a valores de julio de 2022 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, a la empresa OMEGA MLP S.R.L. - EMCOPAT S.A. en conformación - artículos 2º, 3º y 6º del compromiso de formación de UT-, con domicilio en Yrigoyen N° 332, P.B., Oficina 2 de la ciudad de Neuquén, por considerarse a la misma conveniente a los intereses fiscales;

Que en atención al plazo fijado para la ejecución de los trabajos, los mismos se realizarán durante los ejercicios 2022 y 2023, correspondiendo en consecuencia la afectación de ejercicio futuro, tal lo previsto en el artículo 18º, inciso d) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y en el artículo 8º de la Ley 687 de Obras Públicas;

Que la traza de la obra involucra el tendido de la infraestructura hídrica en una parcela de propiedad privada de la Sociedad Margarita J.S. E Hijos S.A., calle de acceso a la costa del río Neuquén desde la Ruta

Nacional N° 40 sobre la parcela identificada con Nomenclatura Catastral N° 04-RR-007-6117-0000, Departamento Ñorquín, Remanente del Lote 13 B, Fracción D, Sección XXX;

Que en tal sentido y a efectos de constituir la servidumbre de paso y acueducto se dictó la Disposición DI-2022-567-E-SRH#MERN de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a fin de establecer el pago de la servidumbre de paso y acueducto sobre la parcela citada precedentemente, como así también se impuso la carga a la Sociedad Margarita J.S. E Hijos S.A. a suscribir toda la documentación preliminar y definitiva, plano de mensura y escritura pública, para la formal registración de la servidumbre;

Que obra en las actuaciones como documento IF-2022-02352468-NEU-GESHID#SRH la notificación y aceptación de la empresa Sociedad Margarita J.S. E Hijos S.A.;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Contrataciones y la Oficina Provincial de Finanzas, dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite;

Que ha prestado conformidad en las actuaciones el Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que asimismo, se ha expedido la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo estipulado en el artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que las actuaciones encuadran en el artículo 12°, inciso a) de la Ley 0687 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas específicas que regulan la materia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **ADJUDÍCASE** la ejecución de la obra: “ACUEDUCTO DESDE EL RÍO NEUQUÉN A TAQUIMILÁN”, a favor de la empresa OMEGA MLP S.R.L. - EMCOPAT S.A. - U.T. en formación-, por un monto de pesos trescientos cincuenta y seis millones dieciocho mil novecientos veintisiete con 00/100 (\$356.018.927,00) a valores de julio 2022 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, por considerarse a la misma conveniente a los intereses fiscales.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del Contrato a suscribir con la empresa contratista adjudicataria de la obra, que como documento **INLEG-2022-01973886-NEU-DESP#MERN** forma parte integrante del presente y **FACÚLTASE** al Subsecretario de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre y representación de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el otorgamiento de un ANTICIPO FINANCIERO del veinte por ciento (20%) del monto a contratar, importe que será imputado con cargo a la Cuenta Contable N° 149 WF 05 - “ANTICIPO A CONTRATISTAS”, hasta la suma de pesos setenta y un millones doscientos tres mil setecientos ochenta y cinco con cuarenta centavos (\$71.203.785,40).

Artículo 4°: La erogación que demande la ejecución del presente decreto será imputada con cargo a la siguientes Partidas del Presupuesto General Vigente:

Con Cargo al Ejercicio 2022:

PRG 600 – PRY 001 – OBR042 – ACUEDUCTO DESDE EL RÍO NEUQUÉN A TAQUIMILÁN

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	Sbf	Inc	PP	Pp	Sbtda	FUFI	Ubge	IMPORTE
08	WF	03	04	05	00	04	02	02	021	3613	0189	\$46.147.855,08

“Proyecto de Ampliación o Mejoramiento”, hasta la suma de pesos cuarenta y seis millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco con ocho centavos (\$46.147.855,08).

Con Cargo al Ejercicio 2023:**PROG. 600 – PRY 001– OBRA 042- ACUEDUCTO DESDE RÍO NEUQUÉN A TAQUIMILÁN**

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	Sbf	Inc	PP	Pp	Sbtda	FUFI	Ubge	IMPORTE
08	WF	03	04	05	00	04	02	02	021	3613	0189	\$309.871.071,92

“Proyecto de Ampliación o Mejoramiento”, hasta la suma de pesos trescientos nueve millones ochocientos setenta y un mil setenta y uno con noventa y dos centavos (\$309.871.071,92)

Artículo 5°: PROCÉDASE por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a la devolución de la garantía de oferta al oferente que no resultara adjudicatario en la misma, y a la empresa adjudicataria una vez perfeccionado el Contrato.

Artículo 6°: LIQUÍDESE Y PÁGUESE por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, todo comprobante de gasto que se encuentre debidamente intervenido por la Dirección Provincial de Obras y Proyectos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, con cargo a la partida correspondiente asignada en el artículo 4° de la presente norma.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.